

CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NÚMERO: SNG-BF/016/2010 (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PGPB" REPRESENTADO POR EL ING VICTOR DOMINGUEZ CUELLAR EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE DUCTOS, Y POR OTRA PARTE, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO GABRIEL DE LA PARRA DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ENERGÉTICOS, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Para los efectos del presente Contrato, los términos que aparecen con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el Acuerdo de Inversión de fecha 15 de agosto de 2007 (el "Acuerdo de Inversión"), celebrado entre el "PGPB" y la "Comisión".

ANTECEDENTES

- I. El 15 de noviembre de 2005 la Comisión convocó a la licitación pública internacional, número 18164093-015-05 (La "Licitación"), para la adjudicación de un contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica asociada (el "Contrato de Compraventa de Energía"). De acuerdo con dicha licitación, simultáneamente a la celebración de compromiso de capacidad referido, el Usuario y el ganador de la Licitación ("Productor"), celebrarán un contrato de suministro de combustible (el "Contrato de Suministro de Combustible"), en virtud del cual las Comisión se comprometerá a suministrarle gas natural hasta por [REDACTED]
- II. Con el objeto de cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato de Suministro de Combustible a la Comisión, con fecha 18 de enero de 2006, presentó al Transportista una solicitud de servicios de transporte de gas natural por una capacidad de [REDACTED] en el Gasoducto de 16" que corre de la Nueva Estación de Compresión ubicada en Chávez con destino a Durango ("Gasoducto") para el proyecto 29 CC Norte.
- III. Derivado de la falta de capacidad disponible en el Sistema Nacional de Gasoductos, PGPB no estaba en condiciones de proporcionar a la Comisión con fecha 17 de febrero de 2006 la prestación del servicio de transporte requerido para garantizar el suministro de gas natural para la Central 29 CC Norte.
- IV. Las Partes celebraron el Acuerdo de Inversión en el que se incluyó: (i) La obligación del Productor de construir una Nueva Estación de Compresión, (ii) La obligación del Productor de celebrar con PGPB un Contrato de Donación, mediante el cual el Productor done a este último la Nueva Estación de Compresión, (iii) La obligación de la Comisión y de PGPB de celebrar (i) un Contrato de Servicio de Transporte y (ii) un

Contrato de Servicio de Compresión, de conformidad con la regulación vigente.

- V. La Comisión y PGPB celebran el presente Contrato de Transporte a efecto de dar viabilidad al Servicio de Transporte requerido, y para efecto de lo dispuesto por el Reglamento de Gas Natural y los apartados 4.2 y 7.2 de las Condiciones Generales para la Prestación de Transporte de Gas Natural. Este Contrato de Transporte estará vinculado con el Contrato de Servicios de Compresión que sea suscrito entre las Partes, conforme al Acuerdo de Inversión.

DECLARACIONES

I. PGPB declara:

I.I Es un organismo descentralizado del Gobierno Federal de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo tercero transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 3° de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el día 28 de noviembre de 2008 y el 16 de julio 1992.

I.II Que su objeto es el procesamiento del gas natural, de los líquidos de gas natural y del gas artificial, el almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como de aquellos derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas.

I.III Que está dispuesto a recibir del Usuario o de quien éste designe, en los Puntos de Origen, gas natural, para conducirlo a través de su red de ductos y a entregarlo en los Puntos de Destino, sujeto a los términos y condiciones estipulados en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica de conformidad con el Acuerdo de Inversión y en el presente Contrato.

I.IV Que cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera y comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

I.V Que su representante está facultado para celebrar el presente Contrato de Servicios de Transporte de Gas Natural, según consta en la escritura pública 78,000 pasada el 28 de febrero de 2008 ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público No. 117 del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha de suscripción del presente Contrato.

II. La Comisión declara:

II.I Que es un organismo descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás leyes y reglamentos aplicables.

II.II Que conoce y está familiarizado con las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica.

II.III Que desea transportar gas natural, sujeto a las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural de Pemex Gas y Petroquímica Básica y al presente Contrato.

II.IV Que los Puntos de Origen se encuentran conectados al Sistema Nacional de Gasoductos propiedad de PGPB o que en caso de no estarlo, se conectarán a dicho Sistema de conformidad con lo estipulado en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas de Pemex Gas y Petroquímica Básica.

II.V Que cuenta con las Autorizaciones Gubernamentales requeridas para comprometer recursos para afrontar las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

II.VI Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Contrato de conformidad con la Escritura Pública No. 304901, otorgada el 27 de agosto de 2009, ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 del Distrito Federal, mismas facultades que no han sido revocadas ni modificadas a la fecha de suscripción del presente Contrato.

III. Ambas partes declaran

III.1 Que es su intención celebrar el presente Contrato de Transporte de gas natural.

CLÁUSULAS

Primera. Prestación del Servicio de Transporte.

Por medio del presente Contrato, el Transportista se obliga a recibir de la Comisión o de quien esta designe, en los Puntos de Origen especificados en la Cláusula Sexta del presente Contrato, gas natural para conducirlo a través del Sistema Nacional de Gasoductos (en adelante SNG) y a entregarlo en los Puntos de Destino especificados en la misma Cláusula Sexta, a la Comisión o a quien ésta designe. La Comisión se obliga a entregar a PGPB, en dichos Puntos de Origen, gas natural de su propiedad o sobre el cual ostente derechos de legítima posesión, con las características y en las cantidades estipuladas en este Contrato, y a recibirlo en los Puntos de Destino antes mencionados.

5

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Segunda. La entrada en vigor de este Contrato estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El Transportista y el Productor celebren el Contrato de Donación
- b) La CRE haya expedido la autorización para que CFE y PGPB lleven a cabo el Acuerdo de Inversión.

Tercera. Condiciones Generales.

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 28 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas de Pemex Gas y Petroquímica Básica, se hace mención expresa que las Partes asumen todos y cada uno de los derechos y obligaciones contemplados a su cargo en las Condiciones Generales, según estén vigentes; un ejemplar de las cuales ha sido entregado a la Comisión, y se dan por aquí reproducidas, como si a la letra se insertasen.

Cuarta. Tipo de Servicio de Transporte

El servicio de transporte será en base firme por [REDACTED] en el trayecto de [REDACTED] salvo que la Comisión establezca otro punto de origen, y las condiciones del SNG lo permitan.

PGPB no será responsable de prestar el servicio de transporte en los casos en los cuales no se presten los servicios de compresión en la Nueva Estación necesarios para prestar el servicio por causas imputables a la Comisión o al Productor.

Quinta. Pagos y Cargos

El cobro de transporte se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica.

La Comisión pagará a PGPB la tarifa máxima vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación para el trayecto [REDACTED]

PGPB hará sus mejores esfuerzos para otorgar descuentos o reducciones atendiendo a las particularidades de la prestación del servicio de transporte de conformidad con el Reglamento de Gas Natural y demás Leyes Aplicables.

De acuerdo con las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural de Pemex Gas y Petroquímica Básica, la tarifa estará vigente en tanto la Comisión Reguladora de Energía apruebe otras, y sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Dicha aprobación provocará automáticamente la modificación de la presente Cláusula.

La Comisión realizará los pagos por los servicios de transporte recibidos a los 25 (veinticinco) días de presentada la factura, a través del Sistema de

Información considerada como secreta industrial y/o comercial conforme al párrafo segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Párrafo primero del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Compensación de Adeudos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con los procedimientos de operación establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Comisión responderá por los cargos financieros que cause a PGPB y que se generen por no cubrir oportunamente cualquiera de los pagos a que se refiere esta cláusula, que se calcularán, desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha en que efectivamente se realicen los pagos en su totalidad, a la tasa anual que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en el ejercicio correspondiente para adeudos entre Entidades o a la tasa que los sustituya.

El esquema de cargos financieros descrito, aplicará inclusive en la eventualidad de que CFE no acepte o autorice los Avisos de Adeudos que oficialmente haya recibido por parte de PGPB para incorporarse al calendario de pagos del Sistema de Compensación de Adeudos (SICOM) dependiente de la Tesorería de la Federación.

Sexta: Cantidades Máximas, Puntos de Origen y Destino, y Cantidades Máximas de Variación del Usuario.

Las Cantidades Máximas Diarias en base firme que PGPB se obliga a recibir de la Comisión en el Punto de Origen primario para su transporte y entregar a la Comisión en el Punto de Destino y las Cantidades Máximas Diarias en base firme que la Comisión se obliga a entregar a PGPB en los Puntos de Origen y a recibir en los Puntos de Destinos son:

Nombre del punto de origen	Nombre del punto de destino	Punto inyección Comercial	Medidores inyección	Punto Extracción Comercial	Medidores Extracción

En todos los casos se entenderá que los Puntos Primarios serán prioritarios conforme a lo indicado en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica.

Es responsabilidad de la Comisión establecer una metodología para la asignación del transporte, en los Puntos de Origen y Destino del sistema de transporte.

Los Puntos de Origen y Destino secundarios que la Comisión podrá solicitar, serán los siguientes (por acuerdo entre las Partes):

Nombre del punto de origen	Nombre del punto de destino	Punto inyección Comercial	Medidores inyección	Punto Extracción Comercial	Medidores Extracción

El cobro de transporte se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales para la Prestación de Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica.

Información considerada como secreto industrial y/o comercial conforme al párrafo segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al párrafo primero del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Séptima. Derecho de Preferencia.

La Comisión tendrá Derecho de Preferencia en el trayecto Chávez- Durango, hasta agotar la capacidad excedente disponible en virtud de la Nueva Estación, en las subsecuentes asignaciones de capacidad que haga PGPB. En este caso, PGPB avisará a la Comisión la intención de un tercero de contratar la capacidad excedente y la Comisión tendrá diez días hábiles para contratar dicha capacidad en los mismos términos de la oferta del tercero, para efecto en lo dispuesto en el Apartado 8.4 y Cláusula 8 de las Condiciones Generales.

Octava. Presiones.

Las presiones acordadas por las partes para la recepción del gas natural en el Punto de Destino, serán aquellas que establecen los escenarios que se señalan en el Acuerdo de Inversión celebrado entre PGPB y la CFE, así como lo expresamente estipulado en el Contrato para la prestación del servicio de compresión de gas natural, considerando los rangos de presiones acordadas por las Partes para la entrega del gas en el Punto de Destino.

Nombre del Punto De Destino	Presión Mínima (Kg/cm ²)	Presión Normal Esperada (Kg/cm ²)	Presión Máxima Permisible (Kg/cm ²)

Novena. No Estipulaciones a Favor de Terceros.

Excepto por lo expresamente previsto en las Condiciones Generales para la Presentación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica, este Contrato no podrá cederse total ni parcialmente, sin el previo consentimiento de las Partes.

Décima. Modificaciones.

Este contrato podrá ser modificado sólo mediante el acuerdo escrito de las Partes, salvo por las modificaciones que sufran las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica, que surtirán efecto una vez que sean aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía.

Décimo Primera. Contactos.

La Comisión nombra a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en materia de programaciones obligatorias, facturación y emergencias:

A. Programación Mensual, Pedidos y Emergencias:

Información considerada como secreto industrial y/o comercial conforme al párrafo segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al párrafo primero del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Información considerada como confidencial por contener datos personales conforme a los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Puesto:
Dirección:
Colonia:
Población:
C.P.
Tel Ofna.
Tel Cel.
Correo electrónico:

Puesto:
Dirección:
Colonia:
Población:
C.P.
Tel. Ofna.
Correo electrónico:

B. Facturación:

Puesto:
Dirección:
Colonia:
Población:
C.P.
Tel. Ofna.
Tel. Cel.

PGPB nombra a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en materia de programaciones obligatorias, facturación y emergencias:

A. Programación:

Área: Subgerencia de Contabilidad de Transporte
Dirección: Av. Marina Nacional # 329 Edificio B-1, Piso # 8
Col: Petróleos Mexicanos, Población: México D.F., CP 11311.
Tel. (con clave lada) 015519445489. Fax 015519445494
Correo electrónico: vladimir.juarez@pemex.com

B: Asignación:

Área: Subgerencia de Contabilidad de Transporte
Dirección: Av. Marina Nacional # 329 Edificio B-1, Piso # 8
Col: Petróleos Mexicanos, Población: México D.F., CP 11311.
Tel. (con clave lada) 015519445491. Fax 015519445493
Correo electrónico: roberto.miguel.maldonado@pemex.com

C. Facturación

Área: Subgerencia de Servicios de Transporte
Dirección: Av. Marina Nacional # 329 Edificio B-1, Piso # 8

negocios



Col: Petróleos Mexicanos, Población: México D.F., CP 11311.
Tel. (con clave lada) 015519445501. Fax 015519445493
E-Mail: luis.carlos.casillas@pemex.com

D. Emergencia (24 Hrs):

Nombre: Centro de Control y Operación SCADA
Puesto: Ing. Del Sistema Centro en Turno
Dirección: Av. Marina Nacional # 329 Edificio B-1, Piso # 7
Col: Huasteca, Población: México D.F., CP 11311.
Tel. (con clave lada) 015519446090, 015519446091

Décima Segunda. Vigencia.

Este Contrato tendrá una vigencia de 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de Inicio de Operación Comercial de la Central Norte I.

Para el caso de que alguna de las Partes provoque la rescisión del Contrato, la parte culpable o la que quiera dar por terminada la relación contractual deberá pagar a la otra Parte el ajuste comercial señalado en las Condiciones Generales. Este ajuste comercial será independiente de otros que pudiesen causarse por cualquier otro motivo.

Décimo Tercera. Resolución de Controversias.

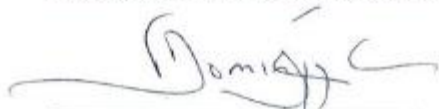
Cualquier controversia que surja entre PGPB y la Comisión con motivo de este Contrato, se tratará conforme lo estipulan las cláusulas 32 y 33 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Pemex Gas y Petroquímica Básica.

Décima Cuarta. Subsistencia de obligaciones del Contrato de Transporte.

Ninguna disposición de este Contrato de Transporte afectará lo dispuesto en el Acuerdo de Inversión. Este Contrato de Transporte forma parte integral del Acuerdo de Inversión celebrado entre Pemex Gas y Petroquímica Básica.

En testimonio de lo cual, las Partes suscriben este Contrato por medio de sus representantes debidamente acreditados, el 16 de julio de 2010.

PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA



ING. VÍCTOR DOMÍNGUEZ CUELLAR
SUBDIRECTOR DE DUCTOS

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



ING. FRANCISCO GABRIEL DE
LA PARRA DÍAZ DE LEÓN
SUBDIRECTOR DE ENERGÉTICOS

